

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5066

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RICOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Calle particular: Calle 54 N.º 42.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RICARDO M. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Calle particular: Calle 54 N.º 42.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Calle particular: Avenida Central N.º 23.

Secretaría de Instrucción Pública, cultura y del Desapacho.

M. H. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central N.º 4 de la Independencia—Calle particular: Avenida A N.º 3.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Calle particular: Juan Franco. Boulevard Panama N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley N.º de 1927, de 23 de Febrero, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia..... 1713

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 34 de 1927, de 14 de Febrero, sobre honores a la memoria del doctor Aurelio Guardia..... 1713

Decreto número 35 de 1927, de 8 de Marzo, por el cual se honra la memoria de don Ricardo Arias..... 1716

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe que presenta el Consal General de Panamá, en Ginebra, a los señores Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro..... 1718

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE CAJONES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención..... 1720

RAMO DE MINAS

Resolución número 11, de 4 de Marzo de 1927..... 1722

AVISO OBLIGADO..... 1724

Edictos..... 1726

PODER LEGISLATIVO

Ley 31 DE 1927

(DE 23 DE FEBRERO).

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, y por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DÍGULOS (\$5,300.00), los siguientes créditos adicionales:

CAPITULO I

Asamblea Nacional (M)

Artículo 4.º. Para gastos de material de la Asamblea Nacional. B. 1,000.00

CAPITULO II

Secretaría de Colombia

Artículo 13.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material..... 1,000.00

Artículo 15.º. Para combustible, materiales, reparaciones, etc., del auto del Secretario..... 1,000.00

GOBIERNO NACIONAL

Artículo 19.º. Para gastos de material de la Gobernación de Panamá..... 500.00

Artículo 31.º. Para gastos de material de la Gobernación de Colón..... 500.00

Artículo 33.º. Para gastos de material, etc., de la Gobernación de Boas del Tero..... 250.00

Artículo 37.º. Para gastos de material de la Gobernación de Chiriquí y otros gastos..... 100.00

Corregidurías (M)

Artículo 53.º. Para gastos de material de las Corregidurías de la Provincia de Colón, inclusive arrendamiento de local..... 500.00

Artículo 55.º. Para gastos de material de las Corregidurías de las otras Provincias, inclusive arrendamiento de local..... 750.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 61.º. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, materiales, etc..... 500.00

Estadística Nacional (M)

Artículo 71.º. Para compra de medicinas y demás útiles necesarios para uso de los botiquines del Cuartel de Policía Nacional..... 1,000.00

Artículo 72.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Archivos Nacionales (M)

Artículo 75.º. Para impresiones, a ultravioleta, de los expedientes de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 77.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 79.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 81.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 83.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 85.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 87.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 89.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 91.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 93.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Artículo 95.º. Para útiles de escritorio, impresiones, etc., de las Secretarías de Policía..... 1,000.00

Vienen..... B. 11,600.00

Artículo 75.º. Para reparación de los carros de la Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio..... 3,600.00

Artículo 77.º. Para alimentación de treinta caballos en las ciudades de Panamá y Colón..... 7,500.00

Artículo 79.º. Para atender al pago de recompensas y pecuniarios que se otorgan según la ley..... 5,000.00

Artículo 81.º. Para útiles de escritorio de la Policía Nacional..... 100.00

Artículo 83.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 85.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 87.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 89.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 91.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 93.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 95.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 97.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 99.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 101.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 103.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 105.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 107.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 109.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 111.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 113.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 115.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 117.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 119.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 121.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 123.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 125.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 127.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 129.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 131.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 133.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 135.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 137.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 139.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 141.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 143.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 145.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 147.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 149.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 151.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 153.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Artículo 155.º. Para raciones de los presos y del personal administrativo..... 2,000.00

Vienen..... B. 61,360.00

Artículo 171.º. Para útiles de escritorio, gastos menudos y el alquiler de locales de las Fiscalías del Circuito de Panamá..... 1,000.00

Artículo 173.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Herrera..... 200.00

Artículo 175.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 177.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 179.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 181.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 183.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 185.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 187.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 189.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 191.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 193.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 195.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 197.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 199.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 201.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 203.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 205.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 207.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 209.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 211.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 213.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 215.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 217.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 219.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 221.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 223.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 225.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 227.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 229.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 231.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 233.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 235.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 237.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 239.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 241.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 243.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 245.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 247.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 249.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

Artículo 251.º. Para útiles de escritorio, materiales, etc., de la Fiscalía de Yaguajay..... 100.00

de expansión del ciclo económico está en pleno desarrollo. Segundo, porque la necesidad de dicha extranjería para hacer frente al pago de las importaciones, es todavía preminente. Tercero, porque no debe perderse de vista que el mundo italiano es un mercado de papel moneda que negocia con mercados duros.

Tales circunstancias, tenidas en cuenta, reclaman la máxima cautela en las previsiones.

Epílogo

El mundo entero se halla en un período de reconstrucción, en el que, y a pesar de los conflictos internacionales, se han iniciado los trabajos de reconstrucción. En Italia, por su parte, se ha iniciado el período de reconstrucción. En 1925, por su parte, se ha iniciado el período de reconstrucción. En 1925, por su parte, se ha iniciado el período de reconstrucción.

Los actuales conflictos de la economía mundial, por obvias causas, han producido, en la economía italiana, una situación de crisis. El organismo económico es raso y resistente y ha agotado ya el período de conversión. La política interna con la marcha triunfal del partido Fascista.

El pueblo italiano, cansado de los excesos de las funciones de todos los poderes, exige para la dignidad de su vida y para la seriedad en el trabajo, la res-

tauración de la concordia nacional a la libertad, condición indispensable para el buen éxito de las fortunas políticas económicas de todas las patrias.

Hay el Reino de Italia, bajo el gobierno de sus majestades los Reyes, y de su Excelencia Benito Mussolini, marqués con posesión segura, de sus más grandes ideales.

Cuadro que muestra el movimiento de importaciones y exportaciones de la República de Panamá, de 1913 a 1925.

Año	Importaciones	Exportaciones
1913	Ton. 4,500,000	Ton. 1,000,000
1914	Ton. 5,100,000	Ton. 1,200,000
1915	Ton. 6,400,000	Ton. 1,400,000
1916	Ton. 7,455,094	Ton. 1,535,830
1917	Ton. 6,703,000	Ton. 1,545,830
1918	Ton. 8,245,830	Ton. 1,545,830

PASAPORTES

Fecha	Nombres	Nacionalidad	Destino	Derechos
11/26/26	Dora Giorgio	Italiana	Colombia	Gratis
11/26/26	Dora Antonio	"	"	"
11/26/26	Dora Adolfo	"	"	"
11/26/26	Bernardi Minardo	"	"	"
11/26/26	Grego C. Battista	"	"	"
11/26/26	Bonifacio	"	"	"
11/26/26	Sala Ambrogio	"	"	"
11/26/26	N. Giacomo	"	"	"
11/26/26	Ivan Buc	Yugo-Slavo	Perú	B. \$ 0.00
11/26/26	Maria Bernardini	Italiana	Salvador	Gratis
11/26/26	Laguna Concorcia	"	"	"
11/26/26	Bagio Virginia	"	"	"
11/26/26	Andrioli Nicola	"	"	"
11/26/26	Andrioli Paolo	"	"	"
11/26/26	Carmilo Gargano	"	"	"
11/26/26	José Gargano	"	"	"
11/26/26	Antonia de Gargano	"	"	"
11/26/26	Tosini Stefano	"	"	"
12/24/26	Cassinelli Biagio	"	"	"
12/24/26	Bertolisa P. e hija	"	"	"
12/29/26	Rómulo L. y Sra	"	"	"
12/29/26	Ricci Maria	"	"	"
12/30/26	B. Nicoló	"	"	"
12/30/26	B. Agostino	"	"	"
12/30/26	Dr. G. Giacomo	"	"	"

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. B. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

JUAN AROSEMENA Q.
Cónsul General de la República de Panamá

A Su Excelencia el Dr. Rubén A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente facultado por el poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar, previa las formalidades legales, el registro de una Patente de Invención a favor de la "Gilbert & Barker Manufacturing Company", domiciliada en Avenida Cold Springs, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención en referencia es útil en máquinas, y se relaciona con mejoras en aparatos similares para el quido, a los cuales particularmente a la venta de gasolina, aceites, y otros productos análogos.

El registro se requiere por el término de quince años de acuerdo con el artículo 1855 del Código Administrativo.

Quiero:

En su dicho poder.

Donde se describe la descripción detallada del invento.

Dibujos por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.

Panamá, Febrero 25 de 1927.

Por "Gilbert & Barker Manufacturing Company".

E. S. Humber.

República de Panamá — Secretaría de Agricultura — Panamá, 8 de Marzo de 1927.

Publica-se la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a ventilar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

—vs.—

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Segunda. — Ramo de Minas. — Resolución número 21. — Panamá, Marzo 4 de 1927.

El Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Minas,

RESUELVE:

Proclamar desiertas las siguientes minas descubiertas, las cuales se encuentran situadas en la Provincia de Veraguas, en el salvador.

«La Paz», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Enero de 1905.

«Agua Blanca», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Enero de 1905.

«Agua Blanca», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 23 de Enero de 1905.

«San José», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de William Victor Palmer, el día 27 de Abril de 1910.

«Agua Blanca», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 15 de Diciembre de 1914.

«Agua Grande», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Las Palmas, y cuyo título fue expedido a favor de Manríquez Hooper, el día 16 de Diciembre de 1914.

«El Porvenir», mina de cobre, ubicada en el Distrito de La Mesa, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Amador García, Juan I. del Barrio y Juan Pophan, el día 27 de Enero de 1906.

«San Bartolomé», mina de cobre, ubicada en el Distrito de La Mesa, y cuyo título fue expedido a favor de Arturo Amador García, Juan I. del Barrio y Juan Pophan, el día 26 de Febrero de 1906.

«Cerro del Nar», mina de cobre, ubicada en el Distrito de La Mesa, y cuyo título fue expedido a favor de Juan I. del Barrio, el día 9 de Marzo de 1912, a favor de Juan I. del Barrio.

«Espíritu Santo», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de La Mesa, y cuyo título fue expedido a favor de Juan I. del Barrio, el día 29 de Septiembre de 1916.

«Santa Isabel», mina de cobre, ubicada en el Distrito de La Mesa, y cuyo título fue expedido a favor de Juan I. del Barrio, el día 9 de Marzo de 1912.

«Virgueta», mina de oro aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de La Pontiac and Panama Company, el día 11 de Enero de 1904.

«Las Cabañas», mina de oro aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Emilio Clavel, Henry M. Gray y Frank Mc. Brien, el día 22 de Abril de 1904.

«Piedra Gorda», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de La Pontiac and Panama Mining Co. el día 3 de Enero de 1904.

«Bonanza», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de La Pontiac and Panama Company Limited el día 25 de Agosto de 1904.

«La Providencia», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Robert H. Van Zant, Henry Clavel y Frank Mc. Walters, el día 12 de Enero de 1905.

«El Peñón», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Carlos A. Menzies y Robert H. Van Zant, el día 12 de Enero de 1905.

«El Aromilero», Los Morados o «Las Indias», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Pablo Arosemena y H. G. Prescott, el día 6 de Junio de 1905.

«La Plata», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Carlos A. Menzies y Robert H. Van Zant, el día 8 de Junio de 1905.

«El Remolón», o «El Copas», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, y Oscar Fabrega, el día 15 de Junio de 1905.

«San Juan», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Félix Rhomay y Constantino Arosemena, el día 19 de Junio de 1905.

«El Barranco», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Ramón A. Vahedi y Adolfo Aleman, el día 10 de Junio de 1905.

«Mina Honda», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Oscar Miller y Nicanor A. de Obispo, el día 8 de Junio de 1905.

«Los Molinos», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Juan B. Amador G., y Anibal García, el día 8 de Junio de 1905.

«De Luciano Adams», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Emilio Clavel, el día 10 de Julio de 1899.

«El Progreso», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de J. B. Pintt, el día 17 de Junio de 1905.

«Hermosura», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de J. B. Pintt, el día 20 de Junio de 1905.

«Mina de Oro», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Emilio Clavel, el día 4 de Septiembre de 1905.

«La Buena Esperanza», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de Emilio Clavel, el día 4 de Septiembre de 1905.

«La Corona», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de Cañas, y cuyo título fue expedido a favor de J. B. Pintt, el día 2 de Septiembre de 1907.

«Los Campos», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fé, y cuyo título fue expedido a favor de William Carey Johnston y Alfred White Matson, el día 4 de Junio de 1904.

«El Condor», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fé, y cuyo título fue expedido a favor de William Carey Johnston y Alfred White Matson, el día 11 de Junio de 1904.

«El Salto», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fé, y cuyo título fue expedido a favor de William Carey Johnston y Alfred White Matson, el día 15 de Junio de 1904.

«El Busto», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, J. Charles Levy, y Julius M. Hill, el día 3 de Julio de 1905.

«La Fortuna de Veraguas», mina de oro de veta, ubicada en el Distrito de San Francisco, y cuyo título fue expedido a favor de Nathaniel I. Hill, Gregorio Ramos Manríquez y Félix Puga, el día 22 de Julio de 1905.

«Tobalisco», mina de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Santa Fé, y cuyo título fue expedido a favor de Rogelio García, Theodore Thompson y Aurora G. S. Akroyd, el día 3 de Agosto de 1909.

Regístrese y publíquese.

R. CHIRI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

PERMANENT

Por el presente cito a Américo Sáiz y Peña de R. veronide, para que por el o por medio de apoderado, comparezca a

las sabanas de esta Pde guerr. nac

Entiende la Secretaría de Gobernación para su publicación en la Gaceta Oficial.

Secretario,

Империя, Национал-реп. № 7855